

PÚBLICO

C.P.P.D. ORDINARIO N° 12000/75 Vrs.

RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DEL SECTOR CRUCE PRIMERA ANGOSTURA.

PUNTA DELGADA, 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE** la siguiente información de operación para:

a.- Nombre del Sector.

El cruce Primera Angostura, está compuesta por las siguientes instalaciones portuarias, las que cuentan con su propia resolución de habilitación que establecen las condiciones, regulaciones y límites para la maniobrabilidad y operación de sus respectivas naves, las cuales se encuentran publicadas en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Punta Delgada:

- 1) **Rampa Punta Delgada:** Instalación portuaria donde se efectúan los embarcos y desembarcos de personas y rodados mediante los transbordadores que operan en el sector, con el propósito de mantener la conectividad entre el continente y la isla Tierra del Fuego.
- 2) **Rampa Bahía Azul Weste:** Instalación Portuaria donde se efectúan los embarcos y desembarcos de personas y rodados mediante los transbordadores que operan en el sector, con el propósito de mantener la conectividad entre la isla Tierra del Fuego y el continente.
- 3) **Rampa Bahía Azul Este:** Instalación Portuaria donde se efectúan los embarcos y desembarcos de personas y rodados mediante los transbordadores que operan en el sector, con el propósito de mantener la conectividad entre la isla Tierra del Fuego y el continente.

b.- Límites del Puerto.

No definido en el Apéndice 1 del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

c.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

d.- Esquema de Separación de Tráfico.

No corresponde.

e.- Zona de Fondeo a la Gira.

- 1) Las naves que diariamente efectúan la conectividad entre el continente y la isla de Tierra del Fuego, una vez cumplido los horarios de cruce realizados por día, se dirigirán al fondeadero seguro en el siguiente punto, según Carta S.H.O.A. N° 11500, edición 1991 c/c 2008:

| Punto de Fondeo | Coordenadas Geográficas | | Distancia por Demarcación y Punto Notable desde Punta Malvinas | | Prof. Ref. (mts.) |
|-----------------|-------------------------|-----------------|--|------------------------|-------------------|
| | Latitud | Longitud | Demarcación | Punto Notable (cables) | |
| 1 | 52° 27' 00" S. | 069° 32' 00" W. | 230° | 5,5 | 8 |

2) Otras Alternativas de Fondeo

Para las naves surtas en la bahía que por necesidades mayores, producto de las condiciones meteorológicas imperantes, deban soltar amarras o levantar sus fondeos para buscar un resguardo seguro, podrán dirigirse a los puntos alternativos de fondeos indicados en la resolución C.P.P.D. Ord. N° 12.000/112 Vrs, de fecha 14 de febrero de 2022.

Notas:

Se prohíbe fondear en otro punto del sector que no esté en la presente resolución, salvo en caso de emergencia o expresa autorización del Capitán de Puerto de Punta Delgada.

f.- Faenas de Alije (Operaciones STS).

No corresponde.

g.- Transferencia de Combustibles Líquidos (Faenas de Bunkering).

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones, que establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING).

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Bahía.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Los vientos predominantes se manifiestan con una incidencia del 25% del Weste, 18% del Surweste y 14% del Norweste. En cuanto a las máximas intensidades, se aprecia que los vientos pueden alcanzar en promedio los 78 nudos desde la dirección Weste.

Viento sobre 55 nudos provienen de las direcciones Weste (0,2%) y Surweste (0,1%). Vientos entre 48 a 55 nudos provienen de las direcciones Weste (0,8%), Surweste (0,3%), Weste/Surweste (0,2%) y Weste/Norweste (0,1%). Vientos entre 34 y 47 nudos tienen una ocurrencia del 10.3 %. Vientos entre 22 y 33 nudos tienen un 25,2% de ocurrencia, y vientos entre 11 y 21 nudos tienen un 37,5% de ocurrencia. El promedio de velocidad de los vientos es de 20 nudos. Las calmas son mínimas alcanzando solo un 0,3%.

Entre octubre a marzo las direcciones predominantes corresponden al Surweste (24,5%), Weste (24,3%) y Norweste (12,7%), con un 14% de los datos de vientos en el rango de 34 a 63 nudos. La velocidad media de los vientos es de 20,6 nudos.

En el período de abril a septiembre, las direcciones predominantes de los vientos son Weste (26,3%), Norweste (15%), Surweste (11,2%) y Noreste (11,1%), con un 9,9% de los datos de vientos en el rango de 34 a 63 nudos. La velocidad media de los vientos es de 18,9 nudos.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

La condición de flujo de corrientes es definida como el escurrimiento desde la Boca Oriental del Estrecho de Magallanes (Punta Dungeness) hacia la Boca Occidental (Punta Arenas), y se desarrolla 1,5 horas antes de la pleamar de mareas (tramo llenante) hasta 2 horas y 29 minutos antes de la bajamar de mareas (tramo vaciante).

El valor máximo de la corriente alcanza 1 hora y 48 minutos después de la condición de pleamar de mareas. De acuerdo a los pronósticos de valores máximos de corrientes para la Primera Angostura, proporcionada por la tabla de mareas del año 2020, el mayor valor para la corriente de flujo es de 8,6 nudos, y el menor valor es de 1,6 nudos.

La condición de reflujos de corrientes es definida como el escurrimiento desde la Boca Occidental del Estrecho de Magallanes hacia la Boca Oriental, y se desarrolla 2 horas y 29 minutos antes de la bajamar de mareas (condición vaciante) hasta 1 hora y 32 minutos antes de la pleamar de mareas (condición llenante).

El valor máximo de la corriente de reflujos se alcanza 30 minutos después de la condición de bajamar de mareas. De acuerdo a los pronósticos de valores máximos de corrientes para la Primera Angostura, proporcionada por la tabla de mareas del año 2020, el mayor valor para la corriente de reflujos es de 9,4 nudos y el menor valor es de 3,7 nudos.

Se aprecia que las corrientes de reflujo son más intensas que las corrientes de flujo, en efecto el 3,5% de los valores de corrientes de reflujo están en el rango de 7 a 8 nudos, y el 26,7% en un rango de 5 a 6 nudos, mientras que el 0,8% de los valores de corrientes de flujo se encuentran en el rango de 6 a 7 nudos y 10,9% en el rango de 5 a 6 nudos.

3) Dirección del régimen de oleaje.

Debido a la orientación NE/SW, que posee el Estrecho en el sector de Primera Angostura, las olas que se generan por temporales de vientos con direcciones de incidencia es desde los cuadrantes I y III, los que presentan magnitudes de importancia.

4) Régimen de mareas.

Las mareas son del tipo semidiurno con un período aproximadamente de 12 horas, es decir, se presentan normalmente dos pleamares y dos bajamares diarias.

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Publ. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Arena y conchuela.

Ref.: Pub. S.H.O.A. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

i.- Servicio de Remolcadores y Lanchas de Prácticos.

1) Remolcadores.

No aplica.

2) Lanchas de Prácticos.

No aplica.

j.- Comunicaciones y Fuentes de Información.

1) Comunicaciones.

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes publicaciones marítimas:

- a) Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-11A).
- b) Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo (TM-11).
- c) Usos de Canales de VHF.
 - Autoridad Marítima Local: 16 y 14.
 - Operación de Trabajo Transbordadores: 12.

2) Fuentes de Información

Teléfono : +56 61 2201189.
Dirección : Primera Angostura s/n.
E-mail : sctmpuntadelgada@directemar.cl

k.- Situaciones especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Delgada, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P. P.D. Ord. N° 12.000/07 Vrs., de fecha 31 de enero de 2023.

l.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Los Capitanes al mando de las naves que operen en las rampas de conectividad de Punta Delgada y Bahía Azul Este/Weste, ubicadas en el cruce Primera Angostura del Estrecho de Magallanes, deberán contar con la autorización que corresponda para que puedan maniobrar "Sin Emplear el Servicio de Practicaje", de acuerdo a lo establecido en circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/019, de fecha 17 de febrero de 2017.
- 2) Los Capitanes al mando de las naves que operen en las rampas de conectividad Punta Delgada y Bahía Azul Este/Weste, deberán en todo momento tener presente las condiciones de marea (pleamar/bajamar), corrientes, vientos etc., y las características de diseño de cada rampa en particular, objeto maniobrar de forma segura en todo momento y sin poner en riesgo la seguridad de la nave y sus pasajeros.

Bajo ninguna circunstancia se podrá posar el casco de la nave en las rampas de conectividad, solo pudiendo apoyar la rampa de la nave sobre la superficie de la estructura marítima para las operaciones de carga y descarga.
- 3) Los Capitanes al mando de las naves que operen en las rampas de conectividad Punta Delgada y Bahía Azul Este/Weste, deberán extremar las medidas de seguridad y estar atentos cuando procedan a embarcar vehículos con carga pesada o sobredimensionada, objeto evitar accidentes.
- 4) Cuando las naves sufran averías, como también accidentes, emergencias o daños tanto del material como del personal marítimo, a bordo o en las rampas de conectividad Punta Delgada y Bahía Azul Este/Weste, los capitanes, armadores o representantes legales deberán informar de inmediato a la Autoridad Marítima Local.
- 5) No se podrá efectuar faenas de combustible con los transbordadores apoyados en las rampas de conectividad Punta Delgada y Bahía Azul Este/Weste. Para realizar este tipo de faenas deberán embarcar los camiones abastecedores y fondear a la gira, de acuerdo a lo establecido en Resolución Local correspondiente.

- 6) El oficial a cargo y los tripulantes que estén involucrados en la faena de embarco y desembarco de pasajeros y rodados en las rampas de conectividad Punta Delgada y Bahía Azul Este/Weste, deberán cubrir con equipo de protección personal, tales como: casco de seguridad, zapatos de seguridad, guantes de trabajo, chalecos o ropa con cinta reflectante para las maniobras nocturnas y ropa de abrigo apropiada cuando las condiciones meteorológicas lo exijan.
- 7) No está permitida la permanencia de camiones, grúas o vehículos en general sobre las rampas de conectividad Punta Delgada y Bahía Azul Este/Weste, salvo casos debidamente autorizados por la Autoridad Marítima Local. Aquellos que requieran efectuar algún tipo de espera, deberán hacerlo en la explanada habilitada para tal efecto.
- 8) Queda prohibido realizar trabajos o faenas durante la navegación que afecten a la seguridad de los pasajeros o vehículos (faenas de combustible, trabajos en caliente, mantención de motores, pintado, etc.).
- 9) Los Capitanes deberán mantener en todo momento la rampa de acceso de la nave expedita y efectuar el embarque y/o desembarque una vez que esta se encuentre totalmente apoyada.
- 10) No se podrá efectuar faenas de combustible con los transbordadores apoyados en las rampas de conectividad Punta Delgada y Bahía Azul Este/Weste. Para realizar este tipo de faenas deberán embarcar los camiones abastecedores y fondear a la gira, de acuerdo a lo establecido en la resolución local correspondiente.
- 11) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- 12) Para efectuar trabajos que involucren labores de mantención y reparación, de maquinarias, faenas submarinas, retiros de residuos oleosos y toda actividad que involucre la contratación de personal externo para su ejecución tanto en las naves como en las instalaciones portuarias, los armadores, propietarios, dueños, representantes legales u operadores, deberán solicitar las respectivas autorizaciones, con la debida antelación a la Autoridad Marítima Local, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a cada tipo de trabajo.

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIO VILLARROEL GUTIÉRREZ
SUBOFICIAL MAYOR
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA DELGADA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN DE MAGALLANES.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. IIIª Z.N.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- D.S. y O.M.
- 7.- G.M. DE PUNTA ARENAS (OF.PRÁCTICOS).
- 8.- ARCHIVO.